RESOLUCIÓN INAES Nº ***878***

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 08/2026 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES – MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS" – ID N.º 482419, Y SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN INAES N.º 837/2026.

Asunción, 19 de noviembre de 2026.-

VISTO: *El Informe de Evaluación Complementario de fecha 19 de noviembre de 2026, elaborado por el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución INAES N.º 171/2026, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 08/2026 – "Servicio de mantenimiento y reparaciones menores de instalaciones – Mantenimiento de Aires Acondicionados" – ID N.º 482419, en atención a las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); y,*

CONSIDERANDO: *Que, mediante Resolución INAES N.º 837/2026, de fecha 10 de noviembre de 2026, se adjudicó el procedimiento de contratación a la firma FRIOTEXS G S.R.L., RUC N.º 80060869-0, y se aprobó el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 04 de noviembre de 2026;*

Que, en el marco de la verificación del procedimiento de contratación, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) formuló observaciones referentes a la inconsistencia de la fecha consignada en el Informe de Evaluación de Ofertas y a la legibilidad del Cuadro Comparativo de Ofertas remitido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, el Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" – INAES posee facultades y competencias legales para proceder a la modificación de sus actos administrativos y a la formalización de las adecuaciones contractuales necesarias para asegurar la adecuada gestión institucional, en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad, motivación suficiente y buena administración.

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas, establece que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público;

Que, la Ley n.º 7021/2022 define en su artículo 3º, inc bb) a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como "son las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley";

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas "tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro";

Que, el artículo 52 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones; y el artículo 55 de la misma Ley establece que, con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas;

Que, los artículos 75, 78 y 80 del Decreto N.º 2264/2024 reglamentan el procedimiento de evaluación, la conformidad sustancial de las ofertas con las bases de la contratación y el tratamiento de disconformidades, errores y omisiones;

Que, por Resolución INAES N.º 171/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, se conformó el Comité de Evaluación encargado del análisis de las ofertas presentadas en los procedimientos de contratación del INAES;

Que, el Comité de Evaluación, mediante Informe Complementario de fecha 19 de noviembre de 2026, procedió a rectificar el error material de transcripción consignado en el encabezado del Informe de Evaluación de Ofertas, donde figura como fecha el 03 de diciembre de 2026, correspondiendo el 04 de noviembre de 2026, conforme a los antecedentes documentales obrantes en el expediente;

Que, asimismo, se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas completo, correspondiente a los tres (3) oferentes participantes y a los sesenta y siete (67) ítems del procedimiento, a efectos de subsanar la observación formulada por la DNCP;

Que, conforme a la conclusión del Informe de Evaluación Complementario, el Comité de Evaluación ratifica el análisis efectuado y la recomendación de adjudicación a favor de FRIOTEXS G S.R.L., bajo la modalidad de Contrato Abierto, con un monto mínimo de G. 15.000.000 y un monto máximo de G. 40.000.000, dejando constancia de que las rectificaciones realizadas no modifican el resultado de la evaluación ni las condiciones de adjudicación;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos…";

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de

RESOLUCIÓN INAES Nº ***878***

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 08/2026 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES – MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS" – ID N.º 482419, Y SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN INAES N.º 837/2026.

educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales";

Que, la Ley Nº 6.223/18 que modifica y amplía la Ley Nº 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el Art. 53 de la Ley Nº 4995/13 – de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido "reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente" y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" – INAES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- APROBAR *en todos sus términos el Informe de Evaluación Complementario de fecha 19 de noviembre de 2026, elaborado por el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución INAES N.º 171/2026, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 08/2026 – "Servicio de mantenimiento y reparaciones menores de instalaciones – Mantenimiento de Aires Acondicionados" – ID N.º 482419, conjuntamente con el Cuadro Comparativo de Ofertas y demás documentaciones anexas.*

Art. 2.º.– RECTIFICAR *el error material de transcripción consignado en el encabezado de la página 1 del Informe de Evaluación de Ofertas, de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 08/2026 – ID N.º 482419, aprobado mediante el artículo 2.º de la Resolución INAES N.º 837/2026, exclusivamente en lo referente a la fecha de emisión del referido informe, la cual queda redactada de la siguiente manera: «FECHA: 04 de noviembre de 2026».*

Art. 3°.- RATIFICAR *las disposiciones contenidas en la Resolución INAES N.º 837/2026, manteniéndose inalteradas la adjudicación efectuada a favor de FRIOTEXS G S.R.L., RUC N.º 80060869-0, y las demás condiciones establecidas en dicho acto administrativo.*

Art. 4°.- ENCOMENDAR a *la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del INAES la comunicación de la presente Resolución, del Informe de Evaluación Complementario y de sus anexos, así como la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

Art. 5°.- COMUNICAR *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-*

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES

0962 324 734
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay